

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0375-0185844	10/11/2023	19,428.76	19,428.76

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 19,428.76 (**DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MN**)

\$ 19, 428.76 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.)

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA GUIENAGATI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR: C. JAIME LÓPEZ ORDOÑES, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOOJ700716KG1 Y CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE TEHUANTEPEC NUM. 112, COL. SAN ANTONIO, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA. C.P. 70110, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MSG/FAISMUN/21/2023 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 194,287.56 (CIENTO NOVENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE: 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, LA PRESENTE FIANZA EQUIVALE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 19, 428.76 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.), INCLUYENDO EL I.V.A., RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE SUBESTACION ELECTRICA DE 37.5 KVA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE: SANTA MARIA GUIENAGATI. DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA GUIENAGATI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, CON LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: POSTES DE CONCRETO (12-750) , ESTRUCTURAS DE MEDIA Y BAJA TENSION, RED DE DISTRIBUCIÓN A BASE DE CONDUCTOR ACSR 3/0 PARA MEDIA TENSION, ACSR 1/0 PARA NEUTRO COMÚN, 2+1 PARA LA BAJA TENSION, RETENIDAS, TRANSFORMADOR (1TDA-50KVA-13200-120/240V) Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 194,287.56 (CIENTO NOVENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE: 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTRATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA GUIENAGATI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. VALERIO SALVADOR ANTONIO Y DAVID PEREZ ESCOBAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIME LÓPEZ ORDOÑES, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA".- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA; ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LOS MISMOS, CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1858440000K44183500001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: napl5FCdAjNpF+CCUYAPmlypT2B7Rsb71vaMmg5KyP6UJrQznWERhavtNR8/vhHD
+Fgh0bUVbvGO9N81i84cl/WZBKdq6KUJDPPrw4HR9s0qz2rSdV
+JGunPa/SVruuU5FsSXu6lYzd9bl304QORubeWpohe/mydbiEsOhyc/VQRh4tm6eDQLqF1zz5PijAQLShk03l/RHOXQ/T
+KuJgcyL8oelhXe+0rXIMQgB
+KwTfZcBwLb82rd6r3zxT4NyGj6uHorp6buM6VbzK5i4A3z0lc9n0qUs2UTllycey5Hq5+smJrfz9T2gcT/lbz33glDus/E5hb2YUi9eSK/K8g=
=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0375-0185844	10/11/2023	19,428.76	19,428.76

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 19,428.76 (***DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MN***)

PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON EL PLAZO DE ESPERA OTORGADA. C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATANTE. D).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAX., RENUNCIANDO AL QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. E).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA GUIENAGATI QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO SE HAYAN ENTREGADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN TODOS LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
FIN DE TEXTO

LÍNEA DE VALIDACIÓN: B185844000K44183500001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: napI5FCdAJNpF+CCUJYAPmIypT2B7Reb71vaMmg5KyP6UJrQznWEhavtNR8/vthHD
+Fgn0bUVbvG09N8t1b4clwZBKdqkKUJDPRw4HR9dqz2rSdv
+JGumPaISVruuU5F+sSXu6lYzd9bl3Q4OORubeWpohelmydIbE:sOhycAVQRh4tm6eDQLqf1zz5PijlAQlShkO3lRHOXQJ7
+KuJgcyLBoelhXe+0rXIMQgB
+KwTzCbWlb62r6r3zT4NyGj6ut6rpbuM6VbzK5H4A3z0lc9n0quUs2U7lyceey5Hq5+smJfZc9T2gcT/lbz33glDusE5hb2YU9sSKk8g=
=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución, de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.